



CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

 Vinculación Actualización (*)

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante el BANCO y

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	N° C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.

Representado por:

APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL / APOYO - DATOS PERSONALES	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S	N° C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.

En adelante el CLIENTE quien constituye domicilio -postal y electrónico- en:

Calle:	N°:	Piso:	Dto.:
Localidad:	Barrio	CP	
Provincia:	País	Teléfono Fijo ()	
Teléfono Móvil ()	Correo Electrónico:		

* Ratifico los datos de la vinculación original que no resultan modificados y acepto las condiciones contenidas en el presente.

Acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por la reglamentación vigente emitida por el Banco Central de la República Argentina (en adelante B.C.R.A.) en relación a la Cuenta Gratuita Universal y las específicas que a continuación se detallan:

1. Titulares de Cuentas: Personas humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito, que no sean titulares de ningún tipo de cuenta a la vista en la misma entidad ni en otras del sistema financiero.

2. Identificación de titulares: En el momento de la apertura de la cuenta las personas humanas titulares o a cuya orden se registre una cuenta, utilizarán alguno de los documentos previstos en las normas sobre Documentos de identificación en vigencia. Será suficiente la sola presentación de los documentos de identidad previstos, para la acreditación de los nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento y domicilio. Asimismo, se suscribe en forma simultánea al presente una declaración jurada del titular para acreditar la ocupación, y estado civil sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo -especialmente en lo referido a la identificación y conocimiento del CLIENTE.

3. Formas de Apertura: Las cuentas podrán abrirse a nombre y a la orden de una misma persona.

4. Modificación de la titularidad / denominación de la Cuenta: No se admitirá la incorporación de nuevos titulares ni la desvinculación de los existentes.

5. Moneda: la cuenta operará exclusivamente en pesos.

6. Depósitos: Se admitirán acreditaciones:

a) Por todo concepto y efectuadas a través de cualquier modalidad, hasta el importe establecido por la Unidad de Información Financiera (UIF) para la realización de Debida Diligencia Simplificada sobre clientes calificados en el nivel de riesgo bajo. De superarse ese importe, EL BANCO deberá aplicar los otros procedimientos de debida diligencia establecidos por dicho organismo y proceder al cierre de la cuenta.

b) Originadas en la venta de bienes y servicios a través de la "Tarjeta Alimentar" -en el marco del "Plan Argentina contra el Hambre"-, reintegros fiscales y promociones de la entidad financiera, con el mismo límite del punto anterior.

Por ciento ochenta (80) días corridos, contados desde la fecha de efectiva alta de la cuenta, no podrá efectuarse depósito de cheques u otros instrumentos de pago.

7. Extracción de fondos:

a) Mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes.

b) Por ventanilla.

c) Compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito.

d) Pago de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, banca por Internet -"home banking"-, etc.) o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones.

e) Transferencias efectuadas a través de medios electrónicos -ej.: cajero automático o banca por Internet ("home banking")-.

Los movimientos -cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor.

8. Incumplimiento: La comprobación por parte del BANCO, de la existencia de otras cuentas a nombre del titular o como cotitular, o cuando EL CLIENTE excediera el límite establecido en el punto 6. Depósitos, inciso a), EL CLIENTE faculta al BANCO al cierre inmediato de la presente cuenta.

9. Movimientos de Fondos: Por ventanilla u otros medios alternativos tales como la tarjeta magnética o identificación por clave personal que garanticen la genuinidad de las operaciones, extendiendo la pertinente constancia de la transacción. A través de cajeros automáticos y operaciones realizadas a través de terminales en puntos de venta. Por Transferencias -inclusive electrónicas-, órdenes telefónicas, a través de Internet, etc.

Cliente, Apoderado, Representante Legal: Firma y Aclaración

Constituye comprobante de la operación su registro en el resumen periódico. Por Débitos internos, automáticos para el pago de impuestos y servicios, comisiones y otros conceptos, en las condiciones convenidas. **Los movimientos -cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor.**

10. Comisiones y Cargos: Se detallan en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos (anexa) que forma parte del presente y serán cobradas únicamente cuando se haya prestado efectivamente el servicio solicitado, pactado y/o autorizado. EL CLIENTE tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. No podrán cobrarse cargos ni comisiones por la apertura de la cuenta y su mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos – incluyendo las operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicios en casas operativas de la entidad financiera-, siempre que la utilización de las cuentas se ajuste a las condiciones establecidas por el Banco y el B.C.R.A.

Adicionalmente, serán sin cargo hasta 8 (ocho) operaciones realizadas –por mes calendario– en cajeros automáticos de otras entidades y/o redes del país, excepto que se trate de cajeros automáticos del país no operados por entidades financieras.

11. Impuestos: Los impuestos actuales y futuros que graven esta clase de cuentas de depósitos serán por cuenta del CLIENTE. La condición de responsable tributario declarado en los datos de vinculación del encabezado en el presente es aquella que se utilizará a fin de aplicar las retenciones al CLIENTE por los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven o pudiesen gravar en el futuro los depósitos, débitos, extracciones, intereses, transferencias, o por cualquier otro concepto que fuese. La mención es enunciativa y comprende cualquier operatividad que pudiera estar alcanzada impositivamente.

12. Cambios de Condiciones Pactadas: En caso de que EL BANCO realice cambios de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones pactadas), se compromete a comunicar al CLIENTE con sesenta (60) días de anticipación y de manera fehaciente, dichas modificaciones. El CLIENTE que no aceptare los cambios de condiciones pactadas tendrá la opción de rescindir el contrato sin costo adicional alguno, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia de las mismas.

13. Retribución: EL BANCO establecerá la tasa de interés que se aplicará sobre los saldos que registren las cuentas.

14. Convenios para formular débitos: Como requisito previo a la apertura de una cuenta, deberá constar la conformidad expresa de los titulares para que se debiten los importes, en la medida que sean convenidos:

- a) Operaciones propias de la entidad (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, etc.).
- b) Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el banco o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos).
- c) Comisiones pactadas libremente al momento de la apertura o posteriormente, por los servicios que la entidad preste de manera efectiva.

15. Reversión de débitos automáticos: En los sistemas de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. EL CLIENTE puede ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y tiene la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha de reclamo, siempre que la empresa originante del débito y solo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere los \$ 750, no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa.

16. Resumen de cuenta: No resulta obligatorio el envío periódico de resúmenes con el detalle de los movimientos registrados en las cuentas. En su reemplazo, el sistema de cajeros automáticos del Banco prevé la provisión sin cargo para el cliente de un talón en el que figuren el saldo y los últimos 20 movimientos operados. Se emitirá sin cargo para el cliente, en caso de que éste haya hecho uso del servicio de débito automático, y como mínimo, un resumen semestral de movimientos y pagos de impuestos, servicios y otros conceptos, que se pondrá a disposición del titular en cualquiera de las sucursales de la entidad financiera.

Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en la entidad si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se encuentra en poder de la entidad la formulación de un reclamo.

17. Cierre de las cuentas:

- a) Por decisión del titular. Mediante presentación en la entidad o comunicación fehaciente y el retiro total del saldo (capital e intereses). La entidad proporcionará constancia del respectivo cierre. De ocurrir el fallecimiento del CLIENTE, los fondos quedarán a disposición de sus causahabientes a las resultas de lo que se disponga en el proceso sucesorio correspondiente.
- b) Por decisión de la entidad. Procederá cuando a juicio de la entidad financiera el CLIENTE no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas -conforme el Procedimiento general de cierre de cuentas- o en caso de que la cuenta no registre saldo o movimientos por un plazo de 730 días corridos.

Se comunicará al CLIENTE por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 días corridos antes de proceder al cierre de la cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados. En la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y a la fecha de vigencia.

c) Por Incumplimiento a la Debida Diligencia del Titular (1): Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el BANCO requerirá mayor información y/o documentación al CLIENTE.

La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por el Banco, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por el cliente, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación A 5612, complementarias y modificatorias.

(1) Se entiende por Debida Diligencia del Titular al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política "Conozca su Cliente", conforme a lo requerido por las normas sobre Prevención del Lavado de Activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas del B.C.R.A.

18. Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:

El CLIENTE declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente" del BCRA, el BANCO ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o resúmenes de cuentas de depósito, la cual no posee cargos adicionales para el CLIENTE. Esta modalidad se aplica a todos los productos y/o servicios contratados con el BANCO o que contrate en el futuro, vinculados directa o indirectamente a la presente cuenta y la misma subsistirá hasta tanto el CLIENTE modifique expresamente los mismos mediante la suscripción de una nueva Declaración.

A los fines mencionados, el CLIENTE presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por el CLIENTE en el presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que el BANCO realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición del CLIENTE, independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

El CLIENTE asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por el BANCO no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad del BANCO, las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que el CLIENTE pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

No obstante, lo señalado en la cláusula precedente, el CLIENTE podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante el BANCO, asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el ANEXO de Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos, los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, el CLIENTE podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por el CLIENTE en cualquier Sucursal del BANCO, mediante la suscripción de la Declaración Jurada relativa al Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico.

Asimismo, el correo electrónico declarado por el CLIENTE será un canal por medio del cual el BANCO proveerá al CLIENTE publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por el BANCO, prestando el CLIENTE expresa conformidad a tal efecto. Se informa que el CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su desuscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

19. Saldos Inmovilizados –Aviso a los titulares: Se admitirá la aplicación de comisiones sobre los saldos inmovilizados, únicamente en la medida que EL BANCO comunique previamente al titular haciendo referencia a su importe. Las comunicaciones se cursarán por correo mediante la señalada pieza postal certificada al último domicilio declarado por el CLIENTE.

20. Contingencias/Caso Fortuito: EL BANCO mantendrá la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones salvo que acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, que pudieren aparejar que ciertas prestaciones del producto/servicio originariamente contratados se vean disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, en cuyo caso EL BANCO informará, la situación de que se trate, por la vía y modo que resulte apropiado, salvo que ello estuviese fundado en una disposición legal.

21. Garantía de los Depósitos: Los depósitos en pesos cuentan con la garantía de hasta \$ 50.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 50.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. A 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el B.C.R.A., los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas al Banco.

22. Cláusula de revocación: el CLIENTE tiene derecho a revocar la aceptación del producto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido este contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o lo que suceda último, notificando de manera fehaciente a EL BANCO. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el CLIENTE en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto y en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del producto.

23. Reintegro de importes: Todo importe cobrado de cualquier forma al CLIENTE por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A. en relación a la Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la presentación del reclamo ante EL BANCO. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto dos veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.

24. Rescisión De Contrato: El Cliente tiene derecho, en cualquier momento, a rescindir el presente contrato sin penalidad ni gastos, exceptos los devengados antes del ejercicio de este derecho.

25. Nuevas copias de documentación: EL TITULAR, podrá solicitar -a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual - a EL BANCO nuevas copias del presente contrato.

26. Interpretación: La interpretación del presente contrato se hará en el sentido más favorable para el CLIENTE de la cuenta. Cuando existan dudas sobre el alcance de su obligación se estará a la que sea menos gravosa.

27. Perfeccionamiento del contrato: El presente Contrato se considerará perfeccionado a partir de la efectiva apertura de la cuenta por parte del BANCO. Si el presente Contrato fuese generado por medios electrónicos, el requisito de la firma quedará satisfecho por cualquier método que asegure la exteriorización de la voluntad de las partes.

28. Constitución de domicilio: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, el BANCO constituye domicilio legal en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén y el CLIENTE en los domicilios electrónico y postal indicados en el encabezamiento, los que se considerarán subsistente en tanto el BANCO no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación. En caso de notificación postal, si la notificación fuera enviada al último domicilio declarado y fuera rechazada o no reclamada por omisión de la destinataria, tal notificación será considerada efectivizada desde el día en que fuera rechazada o no reclamada o imposible de entregar por parte de la Empresa a cargo del envío. En función de ello, se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen a cualquiera de ambos domicilios (electrónico y/o postal). A su vez, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la localidad correspondiente a la sucursal en la que el cliente tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

29. Otras disposiciones: No se admitirá la renuncia del CLIENTE a prestaciones específicamente contempladas en estas normas.

SERVICIO DE CAJERO AUTOMATICO Y TARJETA DE DEBITO

SOLICITA TARJETA	
<input type="checkbox"/> CLIENTE (CL)	<input type="checkbox"/> APODERADO (AP)

CUENTAS RELACIONADAS CON LA TARJETA							DATOS TARJETA	
	Sucursal	Módulo	Moneda	Cuenta	Sub Cta.	Cta. Comisión	Tipo Tarj	Limite Ext.
CL								
AP								

1. El BANCO proporcionará al CLIENTE una tarjeta de débito con banda magnética perteneciente a la Red Link, de uso personal e intransferible, por la cual podrá realizar todas las OPERACIONES PERMITIDAS que se desarrollan más adelante.

2. El presente servicio podrá ser suministrado a través de cajeros automáticos y/o terminales de autoservicio y/o puntos de venta y/u otros canales o medios electrónicos que se implementen para cursar operaciones en el BANCO o mediante cajeros u otros medios electrónicos interconectados a la Red Link u otra Red electrónica a la que el BANCO adhiera; todo ello en el marco de las normas y disposiciones que determine el B.C.R.A. u otra autoridad de aplicación que corresponda.

3. Dicha tarjeta está habilitada para realizar compras a través de puntos de ventas adheridos y habilitados al efecto, mediante la clave PIN que fije para cada uno de estos canales.

4. El BANCO podrá modificar fundadamente las prestaciones incluidas en la Tarjeta de Débito, por decisión propia o de la Red Link. Las modificaciones que importen una disminución de los alcances del servicio de Tarjeta de Débito serán notificadas al CLIENTE.

5. Las claves de identificación personal requeridas para la utilización del Servicio en los demás canales o medios electrónicos habilitados o que se habiliten en el futuro, serán gestionadas accediendo a un Cajero Automático habilitado. Para cada canal o medio electrónico habilitado (Banca por Internet, Banca Telefónica, etc.), se requerirá una clave de identificación personal independiente y distinta a la utilizada para el resto de los canales o medios electrónicos.

6. La utilización de la clave PIN será exclusiva responsabilidad del CLIENTE y lo obligará como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas por él.

7. El CLIENTE se obliga a mantener la total confidencialidad de sus claves de identificación personal requeridas y de los demás factores de autenticación para la utilización del Servicio, por todos los canales habilitados o que se habiliten en el futuro. Asimismo, el CLIENTE deberá utilizar una clave de identificación personal distinta a la utilizada para el resto de los canales electrónicos (Cajeros Automáticos, Banca por Internet, otros) y cumplir con los siguientes requisitos de seguridad mínimos:

a) Solicitar al personal del BANCO toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

b) Generar la clave de identificación personal (PIN) en una Cajero Automático habilitado, la que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.

c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende de acceso a sus cuentas.

d) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.

e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.

f) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.

g) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.

h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.

i) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al BANCO con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.

j) En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.

k) En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

8. En caso de olvido de la clave PIN de la tarjeta, requerida para acceder a los Cajeros Automáticos, podrá solicitar la aplicación del procedimiento denominado «blanqueo de PIN». En esos casos, corresponderá el cobro de la comisión o cargo, según se detalla en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos que forma parte del presente. Para el caso de olvido de alguna de las otras claves requeridas para el uso en los demás canales, el CLIENTE gestionará la misma, mediante el acceso a los Cajeros Automáticos con la tarjeta.

9. El conocimiento de la clave PIN y de las demás claves utilizadas para la prestación del Servicio, así como su eventual divulgación a terceros, queda bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CLIENTE.

10. En caso de extravío, robo o hurto, deterioro o destrucción de la tarjeta, el CLIENTE dará aviso en forma inmediata al BANCO por cualquiera de los medios habilitados por este último, los cuales serán publicados en el sitio Web Institucional. De resultar necesario emitir una nueva tarjeta para seguir operando con este servicio, el CLIENTE abonará la comisión o cargo informada, según se detalla en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos o en la página Web institucional del BANCO (www.bpn.com.ar).

11. El BANCO no cobrará cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales de desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta un reemplazo por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas BCRA sobre Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras.

12. La tarjeta entregada al CLIENTE es de propiedad del BANCO y deberá ser reintegrada a éste a su primer requerimiento formal.

13. La Red Link dispone límites diarios para extracciones en efectivo por cajeros automáticos. Dichos límites, a través de un factor multiplicador, aplican también para los pagos de servicios e impuestos, las compras y las transferencias efectuadas por cajero automático u otros canales electrónicos. El BANCO asignará al CLIENTE un límite por tarjeta de débito y por cuenta, según el resultado del análisis de riesgo que corresponda al mismo, y de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular pueda emitir la autoridad de contralor.

Vigencia Del Servicio:

14. La contratación del Servicio de Tarjeta de Débito y Cajeros Automáticos es de plazo indeterminado.

Operaciones Permitidas:

15. El presente servicio permite realizar las siguientes operaciones y servicios, siempre en la misma moneda de la denominación de la cuenta sobre la cual opera:

- a) Depósitos en sobre (dinero en efectivo, cheques propios o cheques compensables por cámara).
- b) Depósitos en efectivo en línea, dentro del horario que fije el BANCO.
- c) Extracciones de efectivo hasta el límite asignado por tarjeta y cuenta.
- d) Transferencias de fondos entre cuentas, hasta el límite diario asignado por tarjeta y cuenta.
- e) Pago de impuestos, servicios públicos y otros servicios que el BANCO acepte o se habiliten en la red, hasta el límite diario asignado por tarjeta y cuenta.
- f) Compras en puntos de venta, hasta el límite diario asignado por tarjeta y cuenta.
- g) Consultas sobre saldos y movimientos.
- h) Consultas sobre los límites disponibles en el período, para extracciones, compras, pagos y/o transferencias.
- i) Cualquier otra operación o servicio expresamente autorizado o implementado por el BANCO en las condiciones que éste especifique. Se incluyen, asimismo, los servicios u operaciones que se habiliten por parte de la Red Link de Cajeros Automáticos u otra Red Electrónica, a los que el BANCO adhiera expresamente.

16. Por cada una de las operaciones descritas en los ítems 15.b) al 15.d) precedentes, el comprobante emitido por el Cajero Automático, y/o en su caso, por el Punto de Venta, tendrá validez a todos los efectos emergentes del presente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 23.Extracciones, y en las restantes condiciones del presente.

17. En cada una de las operaciones indicadas en el ítem 15.a) y en el ítem 15.e) precedentes, el CLIENTE deberá introducir en sobre habilitado al efecto, el comprobante correspondiente, depositándolo en el buzón del Cajero Automático. Dicho comprobante será considerado como constancia provisoria.

18. Los horarios y condiciones en que se podrán efectuar las operaciones descritas, así como cualquier circunstancia relacionada con el uso del Cajero Automático, serán informados mediante aviso en la pantalla del Cajero o aviso que estará a disposición del CLIENTE en los locales del BANCO o en la página Web institucional del BANCO (www.bpn.com.ar).

19. Las operaciones realizadas después del horario que fije el BANCO para el cierre de operaciones de cajeros automáticos, según lo determinado en cada plaza, de cada día hábil, o en día no hábil, se considerarán a todos sus efectos como realizados el día hábil bancario siguiente.

20. El BANCO y/o las Redes o canales electrónicos a que éste se integra, no serán responsables de los daños y/o perjuicios que, por causas ajenas a los mismos, pudieran sufrir el CLIENTE por la utilización del Servicio.

21. El CLIENTE es responsable por todas y cada una de las operaciones que se realicen con su tarjeta y en tal sentido por todos los aranceles, comisiones, gastos y cargos que por ello devenguen, como así también del cumplimiento de la presente reglamentación.

Descripción De Operaciones Permitidas:**22. Depósitos:**

a) Los depósitos, en efectivo o cheques, efectuados antes del horario que fije el BANCO para el cierre de operaciones del Cajero Automático de cada día hábil bancario, salvo en caso de fuerza mayor, se considerarán efectuados en la fecha. Los recibidos después de este horario o en día inhábil se computarán como ingresados el primer día hábil bancario siguiente.

b) Todas las sumas de dinero en efectivo o cheques depositados en los Cajeros Automáticos, estarán sujetos al recuento y verificación del BANCO y/o Institución integrante de la red interviniente. Si los importes que arrojan como resultado dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias provisionales en poder del CLIENTE, dichas constancias carecerán de validez, y se aceptará como importe válido el que surja de los controles realizados por dos personas designadas por el BANCO donde se efectúe el recuento y/o Institución integrante de la red interviniente.

c) Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas por el BANCO podrán ser devueltos al CLIENTE o acreditados en plazos superiores.

d) Los cheques rechazados estarán a disposición del CLIENTE en la Sucursal del BANCO donde tenga radicada su cuenta.

23. Extracciones:

a) El CLIENTE podrá retirar fondos de su cuenta a la vista asociada al presente servicio, en las siguientes condiciones:

b) El monto de las extracciones tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta, dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el BANCO para el uso en Cajeros Automáticos, y como tope mínimo, el

determinado por el BANCO y nunca menos que el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los mismos.

c) El monto de las extracciones de la Cuenta Gratuita Universal tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta, dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el BANCO para el uso en Cajeros Automáticos, y como tope mínimo, el determinado por el BANCO y nunca menos que el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los mismos.

d) Las extracciones recibidas en el día inhábil se considerarán ingresadas al BANCO el primer día hábil bancario siguiente. Las extracciones en efectivo efectuadas en puestos de caja utilizando la tarjeta –tanto CLIENTE como adicional-, tendrán como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta, sin otro límite diario.

24. Movimientos entre Cuentas - Transferencias

a) Podrán realizarse transferencias entre cuentas de la misma moneda, de terceros, radicadas en el BANCO o radicadas en otra Entidad.

b) Los movimientos entre cuentas que se realicen sin la existencia de fondos o bien sin estar debidamente autorizados, serán rechazados, siendo responsabilidad exclusiva del CLIENTE las consecuencias que provoquen dichos rechazos.

25. Pagos de Impuestos y Servicios (con boleta)

a) El pago de impuestos y/o servicios podrá ser realizado a través del Servicio de cajeros automáticos, introduciendo la boleta en un sobre, hasta 72 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento, dentro del horario que fije el BANCO para el cierre de operaciones.

b) Los pagos podrán realizarse con débito en cuenta o introduciendo el efectivo en el sobre.

c) Los pagos que se efectúen en forma incompleta, vencidos o mediante boletas o formularios defectuosos o no autorizados, o aquellos cuya cobranza no esté prevista por el BANCO serán devueltos al CLIENTE, quien asume exclusiva responsabilidad por las consecuencias que provoquen dichas anulaciones. Las boletas quedarán a disposición del CLIENTE en las dependencias del BANCO donde se encuentre radicada la cuenta o en la Sucursal que administra el Cajero Automático.

d) De surgir diferencias en la integración de comprobantes por errores de cálculo, el BANCO quedará irrevocablemente autorizado para debitar el importe que surja de la sumatoria de los mismos, siempre que existan saldos acreedores en la cuenta y que correspondan a Servicios previstos por el BANCO.

e) Dichos pagos quedarán sujetos a las condiciones que estipule el BANCO y la nómina de impuestos y servicios a abonar, así como la forma de pago de los mismos se encontrará a disposición del CLIENTE en los locales del BANCO.

26. Pago de Impuestos y Servicios (Por Red Link):

a) En la modalidad Pagos Link u otra que implemente dicha Red, solo podrá ser realizado en la medida que el Ente o Empresa recaudadora, haya convenido con dicha Red y el BANCO la habilitación pertinente.

b) Dichos pagos solo podrán ser realizados en las condiciones que se encuentren disponibles en el sistema de Cajeros Automáticos en la citada Red Link.

c) Como comprobante del pago realizado mediante el sistema de Cajeros Automáticos, se emitirá un ticket con los datos básicos de la operación realizada.

27. Compras en puntos de venta:

a) Podrán realizarse compras en puntos de venta (Comercios), que se encuentren adheridos a la Red Link u otra Red a la cual adhiera el BANCO.

b) Para seguridad del CLIENTE, se le solicitará la presentación de un documento de identidad personal y la firma en el ticket de cada operación. Corresponde al CLIENTE la verificación del importe de la operación en el dispositivo antes de ingresar la clave de identificación personal, como también en el ticket.

28. Otras Funciones y Servicios no Previstos:

a) Dentro de este concepto se encuadran todas las operaciones, funcionalidades y Servicios que pueda habilitar el BANCO o la Red Link (u otra Red a la que adhiera el BANCO) en el futuro, para uso de sus clientes, cuya forma de operar se especificará a través de los medios que estime conveniente, y cuya utilización quedará sujeta a la decisión del CLIENTE, de acuerdo a las modalidades propias de cada uno de los Servicios o funcionalidades que se implementen.

El que suscribe, declara:

1. Con carácter de Declaración Jurada **no ser titular en EL BANCO ni en otra entidad financiera** de la República Argentina, de cuentas corrientes bancarias, cajas de ahorros, cuentas sueldos, cuentas básicas o cuentas gratuitas universales, como único titular o cotitular de las mismas. La comprobación de la falta de cumplimiento de este compromiso por el CLIENTE faculta a EL BANCO al cierre inmediato de la presente Cuenta Gratuita Universal.

2. Que EL BANCO me ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis necesidades.

3. Que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan por intermedio de la Cuenta Gratuita Universal que se habilita y del sistema de Cajeros Automáticos del BANCO o de la red a la que el mismo se encuentre adherida, son provenientes de actividades lícitas, y se originan en el giro normal de las operaciones comerciales o personales del/de los suscriptos. Asimismo, me comprometo a presentar al BANCO la documentación que justifique los movimientos de significación operados, cuando así lo requiera.

4. A los fines de eximirme/nos de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación:

- Ser plenamente capaz y no estar inmerso en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal. En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados. Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas;
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia;
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código; y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente al BANCO cualquier modificación en mi estado de capacidad.

En caso afirmativo de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente al BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento del BANCO el estado de mi capacidad.

5. Que mediante este acto presto mi consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la ley 25.326 de protección de datos personales, para que el BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona, mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA la Comisión Nacional de Valores, la UIF etc.) como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

6. Haber recibido copia íntegra del presente contrato, de las condiciones que regulan el funcionamiento correspondiente a esta cuenta y de las recomendaciones y precauciones que debo tomar para la utilización de los Cajeros Automáticos.

7. Saber que las condiciones insertas en la presente cobrarán vigencia una vez habilitada la cuenta por parte del BANCO.

8. Que los datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.

9. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

EL BANCO y el CLIENTE en prueba de conformidad, firman _____ () ejemplares de _____ () hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un juego íntegro de copias; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ () días del mes de _____ de Año _____.

**CUENTA GRATUITA UNIVERSAL** Vinculación Actualización (*)**CLIENTE - APODERADO - REPRESENTANTE LEGAL - APOYO**

1. Firma Apellido y Nombre..... Nro. de Documento..... Carácter.....	2. Firma Apellido y Nombre..... Nro. de Documento..... Carácter.....
--	--

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /

PARA USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

FIRMA 4		FIRMA 5	
Fecha / /	Firma y Sello	Fecha / /	Firma y Sello

Se habilita la Siguiete Cuenta:

SUCURSAL	N° CUENTA CLIENTE	N° SUB-CUENTA